Alcaldía de Bucaramanga

PROCESO: PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo S-SDDS5688
Subproceso: UNIDAD DE PROMOCIÓN SOCIAL Código Subproceso 6100	SERIE/Subserie: COMUNICACIONES / Comunicaciones Inform Código Serie-Subserie (TRD) 6100-73 6100-73,04

GOBERNAR ES HACER

Bucaramanga, octubre 07 de 2020

Señores:
CENTRO DE BIENESTAR
ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO
MARÍA VIRGINIA CORTEZ
Representante Legal
DIRECCIÓN: CALLE 45 NO16-32
asilosantoniobucaramanga@hotmail.com
Ciudad.

Asunto: *INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA-Recursos Estampilla Pro Adulto Mayor*

Cordial saludo,

El Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaria de Desarrollo Social. se permite extenderle la invitación a presentar oferta para celebrar convenio de asociación, con el fin de aplicar a los recursos de la estampilla ***PRO ADULTO MAYOR***, a los que se refiere la ley *1276 de 2009 (Artículo 1º Objeto. La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.)*, para este fin nos permitimos adjuntar invitación formal en donde se relacionan las obligaciones y proyección de aportes del Municipio en el marco de atención a personas mayores desde la modalidad **CENTRO DE BIENESTAR**. *Se Anexa INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA-Código: F-GJ-1140-238,37-006.*

Lo anterior para conocimiento y fines pertinente.

Atentamente,

NATALIA DURAN VALBUENA
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Bucaramanga

Proyectó/ Elibardo Piñerez Reina - Contratista CPS Coord. A.M. SDS
Elaboró/ Laura Contreras - Contratista CPS SDS
Revisó/ Abog. Jaime Alberto Pabón Pérez – Contratista CPS SDS

número adecuado para preparar el alimento de los residentes. La minuta de la alimentación deberá estar

Escaneado con CamScanner

Bucaramanga,

ENTIDAD: ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA
NIT 890.201.229-1
REPRESENTANTE LEGAL: Madre: MARIA VIRGINIA CORTES CORTES
DIRECCIÓN: Calle 45 No. 16-38 Barrio Centro Tel: 6809854
CORREO ELECTRÓNICO: asilosantoniobucaramanga@hotmail.com

REFERENCIA: **INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA**

El Municipio de Bucaramanga por medio de la Secretaría de Desarrollo Social le invita a presentar oferta para celebrar Convenio de Asociación para aplicar los recursos provenientes del recaudo de la ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, a la atención integral y bienestar del adulto Mayor, para el último trimestre de la vigencia 2020, para aportar en la solución de necesidades asociadas a los servicios que se prestan en el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO, en concordancia con las destinación de la Ley 1276 de 2009.

La Secretaria de Desarrollo Social de Bucaramanga aplicará los recursos de la estampilla pro adulto mayor entre las entidades sin ánimo de lucro que operen CENTROS BIENESTAR idóneas, de reconocida trayectoria y con la capacidad de ofertar servicios dentro de los paramentos de ley, mediante un convenio de asociación cuyo objeto será: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBÉN, EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR"**, y cuyas obligaciones específicas son:

El **ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA** se obliga para con el municipio a desarrollar las siguientes actividades especificas:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA:

CENTRO BIENESTAR:

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMENTO DEL DECRETO 2011 DE 1976 (ART. 12) Y LEY 1315 DE 2009 PARA CENTRO BIENESTAR:

CANASTA MÍNIMA CENTRO BIENESTAR
El **ALBERGUE** con el cuál se entiende el alojamiento que reúna los requisitos mínimos de comodidad y ambiente adecuados para el bienestar físico, mental y social del anciano, de acuerdo con las normas arquitectónicas determinadas por el Ministerio de Salud.
El de **VESTUARIO**, que comprende la ropa de uso personal, los tendidos de cama, las toallas y los demás elementos de aseo diario, y que serán suministrados por la institución correspondiente.
El de **ALIMENTACIÓN**, que deberá ser suficiente en cantidad y calidad, de acuerdo con normas dietéticas que establezca el Ministerio de Salud.
El de **RECREACIÓN**, para el cuál los centros de bienestar dispondrán de locales, zonas verdes e implementos necesarios.
Cualquiera que sea el número de residentes o su condición de dependencia, en horario nocturno el establecimiento no podrá quedar a cargo de una sola persona.
Deberán contar con el siguiente personal: a) **MANIPULADORES DE ALIMENTOS:** Deberá contar con Manipuladores de alimentos capacitados, en número adecuado para preparar el alimento de los residentes. La minuta de la alimentación deberá estar previamente acordada con el Supervisor y la Secretaría de Desarrollo Social. Deben contar con certificado de manipulación de alimentos. b) **AUXILIARES DE SERVICIO**: Estarán encargados del aseo, lavandería y ropería en número adecuado de acuerdo con el número y condición de los residentes.

Escaneado con CamScanner

c) Personal encargado de la **NUTRICIÓN, TERAPEUTA OCUPACIONAL O PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA**, para el mantenimiento de las funciones biopsicosociales mediante **ACOMPAÑAMIENTO SICOLÓGICO** y todo personal que pueda brindar talleres de artes manuales e intelectuales (club) que permitan mantener la productividad tanto física como mental de los residentes.
d) **AUXILIAR DE ENFERMERÍA Y LOS CUIDADORES**. Desarrollan las funciones asignadas por el director técnico y además de las que determine el Ministerio de la Protección Social de conformidad con las patologías y condiciones de los residentes.

USO DE INTERNET, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.

SEGURO EXEQUIAL Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente para los beneficiarios del Centro que hagan parte del programa.

NOTA: En caso de que los aportes entregados por el Municipio no se ejecuten y/o sean ejecutados de forma indebida o diferente a lo señalado en la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Ley 1850 de 2017, Decreto 2011 de 1976 y Resolución No. 55 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que reglamentan la materia, la entidad sin ánimo de lucro deberá realizar restitución de los mismos al Municipio de Bucaramanga.

El Ministerio de la Protección Social establecerá los lineamientos técnicos a seguir en los centros de protección social, de día y de atención, de acuerdo con el número de residentes y condiciones de los mismos, los cuales deberán ser acatados.

OBLIGACIONES TRASVERSALES DEL CONVENIO EN CABEZA DE ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA:

1). Destinar y ejecutar los aportes entregados por parte del Municipio de Bucaramanga y provenientes del ingreso por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor Municipal y departamental de conformidad con la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Decreto 2011 de 1976 y Resolución No. 55 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

2). Utilizar los recursos aportados por el Municipio estrictamente en la atención integral a las personas mayores beneficiarias, mediante la modalidad de centro vida y/o centro de bienestar, conforme la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Decreto 2011 de 1976 y Resolución No. 55 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

3) Respecto de las nuevas personas mayores que soliciten o se recomiende inclusión al programa, la ESAL deberá remitir el caso a la Secretaría de Desarrollo social para su análisis. En todo caso, únicamente se atenderán en marco del presente convenio y como beneficiarios de los aportes del Municipio, solicitudes de vinculación de personas mayores en condición de vulnerabilidad realizadas por el Municipio de Bucaramanga a través del programa adultos mayor y digno de la Secretaría de Desarrollo Social. No obstante lo anterior, la ESAL es libre de realizar vincular personas mayores a su Institución en ejercicio de sus propios recursos, pero no en marco del presente convenio.

4) Presentar a la Secretaría de Desarrollo el listado de beneficiarios dentro de la ejecución del convenio, detallando la fecha de vinculación dentro del Centro De Bienestar del Anciano y/o Centro Vida, igualmente se debe adjuntar fotocopia de la cedula, SISBÉN y Domicilio del Adulto Mayor, como insumo de control y vigilancia de los recursos públicos. Parágrafo. Es responsabilidad de la entidad sin ánimo de lucro, depurar y actualizar la información de los Adultos Mayores atendidos (beneficiarios) con recursos de la estampilla para el bienestar el adulto mayor municipal y departamental.

Parágrafo. Si bien en el Decreto 019 DE 2012 "LEY ANTI TRÁMITES", en su artículo 21, prohibió las presentaciones personales o certificaciones para probar la fe de vida, se deberá dejar constancia mediante oficio del Representante Legal donde bajo la gravedad de juramento indique que verificó la vigencia de las cédulas de ciudadanía de cada uno de los beneficiarios relacionados en los informes de ejecución, a través de la página web ingresando a https://wsp.registraduria.gov.co/certificado/.

5) Presentar informe técnico y financiero mensual detallado y actualizado junto con los respectivos soportes de ejecución al supervisor del convenio tanto del aporte del Municipio de Bucaramanga como de la ESAL, además deberá cumplir con las instrucciones que este le imparta en lo concerniente a la atención integral de los adultos mayores en estado de vulnerabilidad asociados con el presente convenio.

Escaneado con CamScanner

PARÁGRAFO: Los informes deberán presentarse en físico para la estructura del expediente contractual y en la plataforma SECOP II.

6) Permitir la participación de las veedurías y de los organismos de control establecidos por la Constitución Política de Colombia y la Ley como instrumentos de control para la administración idónea de los recursos transferidos y de los servicios brindados con estos, con el fin de que realizaran control social, en virtud de lo señalado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y suministrar información cuando los entes de control la requieran y/o la oficina de control interno municipal o departamental.

7) Hacer entrega de la base de datos de los adultos mayores beneficiarios de los programas, centro vida y/o centro de bienestar, con el fin de actualizar el censo de la población objeto y permitir a las entidades de control realizar las verificaciones a que hubiere lugar. Esto deberá presentarse para la suscripción del acta de inicio.

8) La ESAL deberá anexar las hojas de vida del personal de apoyo psicosocial, terapéutico, nutricionistas, entre otros, en el momento de presentación de las cuentas o legalización del pago anticipado. El pago de estos salarios u honorarios podrán ser cancelados con aportes realizados por el Municipio de Bucaramanga.

9) La ESAL deberá contar al momento de la firma del convenio con la resolución que acredita el servicio de Centro Vida o Bienestar (Según aplique) por parte de la Secretaría de Salud Municipal.

10) La ESAL deberá anexar a la oferta a presentar el protocolo de BIOSEGURIDAD aprobado por la Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga.

11) Cumplir con los anexos y condiciones técnicas, respecto de la calidad, cantidad, oportunidad e inocuidad de los alimentos que se suministren a los adultos mayores atendidos independientemente de tipo de servicio prestado (Centro Vida o Bienestar). Especialmente teniendo en cuenta la frecuencia de entrega de los alimentos y la cantidad necesaria para garantizar la ingesta diaria conforme los parámetros y lineamientos de los anexos técnicos y las indicaciones del Supervisor respecto de la minuta patrón.

12) Atendiendo el artículo 6 de la Ley 1315 de 2009, en ningún caso el Director de los centros de protección social, de día, instituciones de atención o cualquier otra persona, podrán obtener autorización para el cobro y disposición total o parcialmente de las mesadas pensionales de los residentes.

13) Atendiendo el artículo 12 de la Ley 1315 de 2009, los Directores Técnicos, además de las funciones asignadas de conformidad con el artículo 6°, velarán porque los residentes dispongan de medios para el control periódico de su salud, a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud

14) Atendiendo el artículo 17 de la Ley 1315 de 2009, los centros, que pretendan acceder a los distintos programas orientados por el Gobierno Nacional, Departamental, Municipal, deberán cumplir a cabalidad con lo dispuesto en esta normatividad

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIO EN CABEZA DE ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA:

1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a las obligaciones y/o especificaciones exigidas por el Municipio en los estudios previos y el proyecto presentado y aprobado, los cuales hacen parte vinculante del convenio.

2. Proveer bienes, servicios, productos o elementos, de óptima calidad y elaborados de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto.

3. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio y presentar informes de ejecución de actividades previos al pago.

4. Avisar al MUNICIPIO a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o indebida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO.

Escaneado con CamScanner

5. Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

6. Poner a disposición del MUNICIPIO toda la documentación, que sea requerida para los fines del presente convenio.

7. La entidad sin ánimo de lucro debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio.

8. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del convenio respecto de situaciones asociadas al convenio.

9. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo asociado al presente convenio.

10. Cumplir con todas las actividades y condiciones descritas en el convenio.

11. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en los montos y tiempos definidos por las normas pertinentes.

12. Cumplir con independencia y autonomía técnica el servicio, en el plazo previsto en el convenio.

13. Obrar con lealtad y buena fe.

14. Permitir acceso durante el horario de atención y prestación del servicio a los funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga designados para la supervisión por parte de la Secretaría de desarrollo social del Municipio de Bucaramanga.

15. Destinar rigurosamente el aporte económico del MUNICIPIO al cumplimiento de los términos y objeto convenido, de conformidad con el presupuesto general y el plan de inversiones en cual formara parte integral del convenio.

16. Presentar el informe que consolida el cumplimiento de las obligaciones establecidas debidamente soportado conforme a los requerimientos realizados por el supervisor, que acrediten ejecución del objeto contratado.

17. Suscribir el acta de liquidación del convenio.

18. La destinación de los recursos y su aplicación deberá se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIO EN CABEZA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Municipio se obliga especialmente a:

1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con los desembolsos acordados, conforme a las actividades efectivamente realizadas, al presupuesto establecido y al cumplimento de las obligaciones pactadas en el convenio.

2. Realizar el aporte total establecido en el convenio de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de desembolso.

3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio, vigilando la debida y oportuna ejecución.

4. Realizar la supervisión de acuerdo con los formatos implementados para la presentación de los informes y que es debidamente socializado con las instituciones.

5. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio.

Escaneado con CamScanner

6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo delmismo

FORMA DE DESEMBOLSO Y REQUISITOS:

- **PAGO ANTICIPADO:** Atendiendo las dificultades de flujo de caja que abiertamente han manifestado las ESAL por dinámica de suscripción de los convenios, se considera pertinente y viable realizar un primer pago anticipado relacionado con los dias que se ejecuten en el mes de octubre de 2020, es decir, pago anticipado de los dias que comprenda entre el acta de inicio hasta el 31 de octubre de 2020. Este pago se podrá gestionar y solicitar una vez se suscriba el acta de inicio. Para mitigar los riesgos asociados al buen manejo y destinos de los recursos, se requiere que se incluya dicho amparo en la póliza a adquirir en marco del presente convenio. Este pago anticipado deberá ser legalizado al momento de presentar la segunda cuenta, entregando todos los soportes al supervisor, como requisito para el segundo pago, es decir, el correspondiente al mes de noviembre de 2020
- Los demás desembolsos, la Secretaria de Desarrollo Social los girará de forma mensual (mes vencido), atendiendo la cantidad real de adultos mayores y el tiempo debida y oportunamente atendidos en marco del presente convenio, y teniendo en cuenta el valor a girar por cada uno de ellos de acuerdo a la modalidad de atención.
- Los pagos se realizarán previa presentación de informe a los supervisores donde acredite el cumplimiento de las obligaciones del convenio su cargo, la aplicación y uso de los recursos publicos
- Los recursos girados son para el cumplimiento de las obligaciones del convenio a partir de su acta de inicio, luego para soportar la ejecución de la contrapartida del Municipio y la contrapartida de la ESAL, unicamente se tendrán en cuenta las actividades y compras realizadas e imputadas despues del acta de inicio del presente convenio. En este orden de ideas se indica que el convenio no tiene efectos retroactivos
- La acreditación documental deberá tener en cuenta el LINEAMIENTO PARA LA SUPERVISOR DE CONVENIO ESTAMPILLA MAYOR que expide la Secretaria de Desarrollo Social y que es socializada a **ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA** al momento del acta de inicio
- La secretaria de desarrollo a través de la supervisión informará a las entidades las cantidades disponibles en tesorerias y asignadas por distribución interna, para la presentación de la cuenta y el informe correspondiente.
- Para proceder con el desembolso se debe contar con certificado de supervisor en el cual, manifieste que después de verificar documental y materialmente el cumplimento del contrato, recibe a satisfacción el cumplimento del mismo.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos en tesoreria previa incorporación al presupuesto, y los desembolsos se realizarán conforme a la distribución realizada por la Secretaria de Desarrollo Social. En todo caso los desembolsos estarán sujetos Plan Anual de Caja (PAC) del Municipio de Bucaramanga

Se requiere la suscripción, legalización y firma del acta de inicio del presente convenio, así como el informe del supervisor en cuanto al número de beneficiarios atendidos.

Para efecto de desembolso de aportes cada cuenta estará sujeta al protocolo de legalización y los descuentos de ley vigentes, los cuales serán realizados por la tesoreria del Municipio.

Nota: El convenio de asociación a suscribir cuenta con la disponibilidad Presupuestal, la cual se anexa y hace parte integral del presente estudio, sin embargo los desembolsos quedan supeditados al ingreso por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y a las transferencias Departamentales realizadas por concepto de la estampilla para el bienestar del adulto mayor Departamental durante la vigencia del convenio (una vez finalizado el plazo de ejecución del presente convenio, se procederá a la liquidación en el estado financiero y/o presupuestal que se encuentre, previo desembolso de los recursos que hayan ingresado con anterioridad a la fecha de terminación debidamente certificada por la Secretaria de Hacienda, sin generar saldos a favor de la institución)

GARANTÍAS

Para la ejecución del convenio, cuyo objeto se estableció: "***AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBEN, EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR***", se requerirá de las siguientes garantias

Escaneado con CamScanner

Garantia	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica SI	Aplica NO	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento del Convenio		X		X		10	Por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más
Devolución del Pago anticipado		X		X		100 del pago anticipado	Por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X		X		20	Por el término de duración del convenio y tres (3) años más
Calidad del servicio			X	X		10	Por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más
Seguro de responsabilidad civil extracontractual*		X		X		200 SMLMV	Por el término de duración del convenio

*Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los requisitos descritos en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual del Decreto 1082 de 2015.

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

El valor de la póliza no podrá ser imputado a los aportes del Municipio de Bucaramanga en marco del presente convenio por su destinación especifica.

BENEFICIARIOS DEL CONVENIO:

Teniendo en cuenta que se desembolsará atendiendo la cantidad real de personas mayores y el tiempo debida y oportunamente atendidos en marco del presente convenio, de acuerdo al valor de cada uno de acuerdo a la modalidad de atención (Vida o Bienestar). Los perfiles de las personas mayores beneficiarias son: Adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

Para efectos del presente convenio, se entiende como personal mayor aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen.

VALOR DEL CONVENIO:

El valor del presente convenio es **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($193.852.360),** de los cuales el Municipio de Bucaramanga aportará **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($136.524.960)** y **ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA** aportará **CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 57.327.400).**

El detalle de dicho valor es el siguiente:

	No. Cupos	Promedio Valor cupo Mensual	No. dias	VALOR TOTAL	APORTE MB	APORTE MÍNIMO ESAL
CENTRO BIENESTAR	130	$ 657.870	68	$ 193.852.360	$ 136.524.960	$ 57.327.400
TOTALES				**$ 193.852.360**	**$ 136.524.960**	**$ 57.327.400**

La distribución de dichos recursos es de la siguiente manera:

Escaneado con CamScanner

CENTROS BIENESTAR

A partir del valor de los servicios de la canasta de CENTRO BIENESTAR que arrojó el estudio del sector, ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA aportará en contrapartida todo demás necesario para la prestación de los servicios en términos de calidad y oportunidad, los cuales de cara al presente presupuesto se estiman así:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL - CENTROS DE BIENESTAR		
Promedio Valor Cupo/Persona Mensual	**Aporte Municipio de Bucaramanga Promedio 30 días**	**Aporte ESAL Promedio 30 días**
$ 657.870	$ 463.320	$ 194.550

Es importante enunciar que los aportes del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA están enmarcados en la financiación de los servicios a prestar en cada una de las modalidades y a realizar la supervisión debida, y los aportes de **ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA** comprende adelantar todas las demás actividades y gestiones para garantizar la brindar la atención a los adultos mayores en marco de la prestación de servicios mínimos establecidos en la Ley y en el presente convenio en términos de calidad y oportunidad.

PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica deberá ser presentada de acuerdo con los Ítems señalados en la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Ley 1850 de 2017, Decreto 2011 de 1976 y Resolución No. 55 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y deberá ser presentada en el formato ANEXO 1 (Centro Vida) y/o ANEXO 2 (Centro Bienestar) en el cual se encuentran los espacios específicos para su diligenciamiento y podrán determinar si dichos aportes se realizarán en EFECTIVO o en ESPECIE.

La propuesta y la acreditación mensual de la ejecución de los recursos mediante los informes técnicos y financieros mensuales a los supervisores.

Se entiende por recursos en EFECTIVO, aquellos costos que generan una erogación de dinero mensual o por un tiempo determinado por parte de la ESAL y que son pagados por dicha entidad. Es así como esta salida de dinero queda registrada mediante un documento de soporte contable. En este sentido, estos documentos son requeridos para realizar el respectivo desembolso de los recursos por parte del Municipio de Bucaramanga.

Se entiende por recursos en ESPECIE, aquellos que si bien no generan una erogación mensual de dinero por parte de la ESAL es infraestructura requerida para la presentación del servicio, recursos que es cuantificado por la ESAL; por ejemplo: "Desgaste y uso de bienes no Consumibles. (Elementos de menaje en cocina, elementos industriales como congeladores, hornos, etc; mobiliario, elementos del dormitorio y elementos para la disposición de los residuos sólidos)".

Los recursos que sean aportados por la ESAL en calidad de ESPECIE, deberán ser certificados por el respectivo Revisor Fiscal cuando la entidad está obligada a contar con este requerimiento en su operación o, en su defecto, deberá ser firmada por el Representante Legal y el Contador de dicha entidad, aportando también como soporte sus documentos de identificación y la tarjeta profesional del contador.

La ESAL deberá indicar el número total de beneficiarios que serán objeto de apoyo por parte del Municipio de Bucaramanga para convenio a suscribir.

En la estimación de costos, la ESAL deberá tener en cuenta las posibles variaciones de precios, así como las tasas, impuestos, contribuciones y demás gravámenes que haya lugar, con base en su experiencia en ejecución de contratos y/o convenios similares, para proyectar el valor de la su oferta.

Escaneado con CamScanner

En todo caso, la contrapartida de la ESAL comprende realizar y desarrollar lo necesario para el cumplimiento oportuno y en las calidades requeridas en los parámetros legales y del presente convenio respecto de los programas Centros Vida y/o Centros Bienestar.

NOTA: En caso que durante la ejecución un adulto mayor beneficiario del presente convenio reciba atención en menor tiempo que el plazo de ejecución (68 DÍAS), el valor que se desembolsará será proporcional al tiempo atendido en las condiciones de la presente invitación.

PLAZO DE EJECUCIÓN

La entidad ha estimado el **PLAZO** en **SESENTA Y OCHO DÍAS (68) O HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL, LO QUE PRIMERO OCURRA,** a partir de la celebración del convenio de asociación y suscripción del acta de inicio.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA OFERTA:

Se verificará la oferta con base en el cumplimiento y aceptación de las obligaciones y/o especificaciones técnicas aquí relacionadas, y deberá venir acompañada de la siguiente documentación:

a. Carta de presentación suscrita por el Representante. legal de la entidad sin ánimo de lucro
b. Propuesta ajustada a las especificaciones técnicas, económicas y condiciones jurídicas de la invitación (si a lugar)
c. Certificado de existencia y representación legal o resolución que otorga personería jurídica
d. Certificación acreditación pago parafiscales Ley 789 de 2002
e. Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría del Representante legal y persona jurídica
f. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría del Representante legal y de la entidad sin ánimo de lucro.
g. Certificado de antecedentes judiciales del Representante legal de la entidad sin ánimo de lucro
h. Registro Único tributario de la entidad sin ánimo de lucro
i. Copia de la cedula de ciudadanía del Representante legal de la entidad sin ánimo de lucro
j. Copia de la libreta militar del representante legal de la entidad sin ánimo de lucro (si es menor de 50 años)
k. Copia de contratos que acrediten idoneidad y experiencia según lo exigido en el acápite de requisitos técnicos.
l. Copia estatutos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro
m. Licencia de funcionamiento vigente cuando la actividad que realice la entidad así lo requiera
n. Acta de nombramiento del representante legal y autorización para celebrar convenios
o. Resolución por autoridad competente de la habilitación para CENTRO VIDA y/o BIENESTAR según aplique.
P. Declaración de Renta de los últimos 3 años de la persona natural o por el Representante legal de la Persona Jurídica, Entidad Pública, Entidad Sin Ánimo de Lucro o Entidad Internacional.

FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Se procederá a revisar el contenido de los documentos soporte de la propuesta y a verificar la experiencia e idoneidad de la entidad.

PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La Secretaría de Desarrollo Social le brinda un plazo de dos (02) días hábiles para la presentación de la oferta para el presente convenio. En caso de no recibirse la oferta en los plazos establecidos en Municipio de Bucaramanga entenderá que no es de su interés suscribir el mismo.

La oferta deberá ser presentada en la Alcaldía de Bucaramanga, Secretaria de Desarrollo Social, ubicada en la Carrera 11 No 34 - 52 Edificio CAM fase II, tercer piso.

Escaneado con CamScanner

REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN:

En caso que la oferta sea aceptada, **ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA** tendrá la obligación se estar debidamente inscrito en la Plataforma SECOP II. Para tal fin se adjunta link donde encontrará el paso a paso de como REGISTRARSE COMO PROVEEDOR PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECOP II → https://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/registrarse-como-proveedor-para-contratos-de-prestacion-de-servicios-en-el-secop-ii

Una vez aprobada la oferta física, esta misma deberá también elaborarse en el SECOP II, por lo que la ESAL deberá tener todos los documentos digitalizados para realizar dicho procedimiento y disponer del personal idóneo para adelantar la presentación de la oferta por la plataforma y la suscripción del convenio. Sin dejar atrás que como se indicó en líneas precedentes, el informe mensual de ejecución deberá ser radicado en la plataforma SECOP II y en físico al supervisor.

El Municipio de Bucaramanga, tiene la facultad, una vez realizada la revisión del cumplimiento de los requisitos de rechazar o aceptar la propuesta.

Atentamente,

NATALIA DURÁN VALBUENA
Secretaria de Desarrollo Social
Decreto 0220 del 09 de junio de 2020

Aspectos Jurídicos: Jaime Alberto Pabón Pérez – CPS SDS
Aspecto Técnicos: Elibardo Piñerez Reina – CPS SDS
Aspectos Financieros: (Estudio Sector y Mercados) María Patricia Figueroa Landazábal – CPS SDS
Aspectos Financieros: Juan Crisostomo Dávida Castaño – CPS SDS

Escaneado con CamScanner